

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea	

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

EXPOSICIÓN

Los múltiples é importantes estudios que corren á cargo de la Junta consultiva de Urbanización y Obras, creada por Real decreto de 16 de junio último, y por consiguiente, las numerosas ponencias en que aquella ha de subdividirse para los mejores método y acierto en los trabajos, son causas que vienen á demostrar que la composición de dicho organismo es algo reducida para atender á uno de los fines primordiales de su creación, cual es la rapidez en el procedimiento, máxime teniendo en cuenta que el cargo de Vocal, de suyo honorífico y gratuito, se ha señalado como inherente á otros oficiales y á determinadas profesiones.

El Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con su competencia y celo demostrados, puede cubrir esta deficiencia numérica por medio de dos individuos de su seno de entre los que por razón de sus funciones residen en la capital de la Monarquía.

En tal sentido, el Ministro que suscribe, autorizado por sus compañeros de Consejo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de octubre de 1894.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Alberto Aguilera y Velasco

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se amplía en dos el número de Vocales electivos de la Junta consultiva de Urbanización y Obras, fijado por el art. 4.º de Mi decreto de 16 de junio último, cuyos nuevos Vocales que habrán de pertenecer precisamente al Cuerpo de Ingenieros, de Caminos, Canales y Puertos, desempeñarán sus cargos mediante las condiciones y derechos señalados por el art. 5.º de aquella disposición.

Dado en San Sebastián, á cinco de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Alberto Aguilera y Velasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, duran-

te el mes de septiembre último.

Sesión del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Apolonio Remón.

No pudo celebrarse la correspondiente á este día por falta de la mayoría de Sres. Concejales.

Sesión del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Apolonio Remón.

Fué aprobada el acta anterior.

No habiéndose presentado reclamación alguna acerca de la subasta celebrada para la venta de la bodega que forma parte de la casa número 12, de la calle de la Bizarra, y transcurridos los cinco días que señalan los artículos 19 y 20 del Real decreto de 4 de enero de 1883; el Ayuntamiento declaró válido el acto y adjudicó definitivamente el remate á favor de D. Manuel Gómara Marín, único licitador, por la cantidad de 100 pesetas.

Se acordó satisfacer á los peritos que justipreciaron los daños causados en este término municipal por la tormenta que descargó en él la tarde del día 30 de junio último, la cantidad de 40 pesetas al uno y la de 17 al otro con cargo al capítulo de Imprevistos.

En atención á la instancia presentada por Santos Duarte y Serrano, solicitando socorro para tomar los baños termales de Fitero; se acordó teniendo en cuenta la escasez de recursos del exponente, concederle 10 pesetas para el objeto expresado las cuales se satisfarán con cargo al capítulo antes citado.

Examinada la cuenta que presenta el Juzgado municipal de esta villa, su importe 23 pesetas, correspondiente á gastos ocasionados por dicho Juzgado con motivo de la extracción del ahogado en el río Alha-

ma, José Pérez, y de las lesiones inferidas á José Igea.

No encontrando conformes algunas de las partidas; y después de haber hecho uso de la palabra varios Sres. Concejales, se acordó la devolución de la cuenta expresada para su reforma.

La Corporación quedó enterada de que el importe de los derechos correspondientes á los despachos que han salido de la estación telefónica municipal durante el pasado mes de agosto, asciende á la cantidad de 33'95 pesetas.

Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 2.º Policía de seguridad, art. 4.º, 104'72 pesetas, importe del seguro de incendios de la Casa Consistorial, Escuelas, Hospital, etc., hecho en *La Unión y el Fénix Español* correspondiente al actual año económico de 1894-95.

Sesión del día 9.

No pudo celebrarse la sesión correspondiente á este día, por tener lugar en el mismo, la votación para la elección de Diputados provinciales de este distrito.

Sesión del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista la reclamación producida por Joaquín Jiménez Escudero, de esta vecindad, marido que fué de la difunta María Dolores Cordón Zapatero, con objeto de que se le reintegre de la cantidad de 24'48 pesetas que por contribución de fincas rústicas se le ha señalado en el repartimiento del actual año económico de 1894-95 por equivocación, sin duda, toda vez que aquella no ha figurado ni figura con la clase de riqueza indicada, y si únicamente con urbana; examinado el actual repartimiento y

anteriores, y resultando que efectivamente, por error en la casilla de riqueza rústica, se venía consignando á la referida Cordón Zapatero, 106 pesetas, en lugar de hacerlo en la de urbana, en la que no se le señalaba cantidad alguna:

Resultando que con tal motivo, al formar el repartimiento del actual año económico, se le estamparon del de 1893-94, en riqueza rústica, las mismas 106 pesetas, haciendo con esto que la contribución por dicha riqueza le haya sido aplicada indebidamente, puesto que por la urbana satisface, ya, su cuota correspondiente, conforme á la valoración dada á esta clase de fincas por la Comisión comprobadora para la formación del Registro fiscal de Edificios y solares, el Ayuntamiento en virtud de los antecedentes expresados acuerda que con cargo al capítulo de Imprevistos se reintegre al reclamante de la cantidad de 24'48 pesetas, que como cuota anual por riqueza rústica tiene señalada en el actual repartimiento, por causa de la equivocación expresada.

Enterada la Corporación de la instancia presentada por Juan Vidoreta, en solicitud de socorro para atender á la lactancia de un niño, huérfano de padre y madre, se le concedió la pensión mensual de 7'50 pesetas.

Se acordó retirar igual pensión á un niño de Victorio Ochoa, en atención á que dicho niño tiene ya la edad de 18 á 20 meses.

Aprobada la cuenta formada por Benito Hernández, su importe 10 pesetas, correspondiente á jornales y materiales empleados en el arreglo de la alcantarilla del Matadero, con inclusión del coste de escobas para la limpieza del mismo, se acordó satisfacerla, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Sesión del día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Apolonio Remón.

Fué aprobada el acta anterior.

Vista la cuenta presentada por Ciriaco Ramos, por pesetas 4'50, y la de José María Sáenz, su importe 3 pesetas, correspondientes las dos á diferentes servicios municipales; se acordó pagarlas de las consignaciones respectivas.

Enterado el Ayuntamiento de la instancia de Felipe Ladrón y Gil, solicitando socorro para tomar los baños minero-medicinales de Fitero; acordó en atención á la escasez de recursos del exponente, así como á su largo padecimiento, concederle el de 10 pesetas para el fin expresado.

Vista otra instancia de Galo Igea Gonzalez, pidiendo que se le conceda una cueva situada en el Castillo, lindante por derecha á una casa de Ambrosio Escalada y por los demás puntos al Castillo indicado; se acordó

que la comisión de Policía urbana y rural, informe en primer lugar si el terreno solicitado es comunal, y en segundo, si la concesión puede hacerse sin perjuicio de tercero y de mejor derecho.

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Apolonio Remón.

Fué aprobada el acta anterior.

Se dió lectura de las comunicaciones de los Ayuntamientos de Grávalos, Valdemadera, Navajún e Igea en que manifiestan los tres primeros su completa conformidad para que el de esta villa pueda hacer uso del salón del Juzgado de primera instancia y del cuarto llamado de los actuarios, con objeto de instalar la Escuela de párvulos, ínterin se habilita ó construye nuevo local; negando dicha conformidad el de Igea á pretesto de que la instalación de la Escuela expresada, privaría á los pueblos de este suprimido partido judicial, de poder arrendar las habitaciones de los pisos bajos y las que ocuparon los Jueces de primera instancia.

El Ayuntamiento después de breve discusión y notando que se encuentran sin contestar los Ayuntamientos de Cornago y de Aguilar, acordó suspender por ahora toda resolución sobre el asunto indicado.

Aprobada la cuenta correspondiente á los materiales y jornales empleados en la construcción de la columna destinada á la colocación de una farola sobre la verja de la casa de D. Santos Alfaro, con inclusión de tres arrobas de cal para el arreglo de la bomba del barrio de Santa Ana y coste de dos suelas para la misma; se acordó que su importe de 9'07 pesetas se pague del capítulo de Imprevistos.

Sesión del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó, que la comisión del ramo, cumpliendo con su cometido, había terminado la formación del pliego de condiciones económico-facultativas para la subasta de la instalación y servicio del alumbrado eléctrico de esta villa, acordada por la Junta municipal en sesión celebrada en el día 24 de junio último, cuyo documento quedaba sobre la mesa, para el estudio de los Sres. Concejales. Previa declaración de urgencia, se dispuso que por el Secretario de la Corporación se diera lectura íntegra de aquél y hecho así y sin que se expusiera observación alguna por los Sres. Concejales, fué por unanimidad aprobado, acordando al mismo tiempo:

1.º Que la subasta tenga lugar el día 11 del próximo mes de no-

viembre á las once de su mañana.

2.º Que el tipo de ella, sea de 3.000 pesetas.

3.º Que la subasta referida abraza el período de veinte años.

4.º Que el número de luces de 16 bujías de intensidad cada una, sea de ciento veinte, y

5.º Que la subasta se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

El Ayuntamiento quedó enterado por la relación presentada por la Depositaria municipal, de que los derechos correspondientes á los certificados expedidos durante el primer trimestre del actual ejercicio, habían ascendido á la cantidad de 14 pesetas 50 céntimos.

También quedó enterado por relación de la misma Depositaria que las multas municipales hechas efectivas en el expresado primer trimestre, importaban 45'50 pesetas, de las que deducidas 3'49 pesetas por la tercera parte de algunas denuncias pertenecientes á los que las presentaron, quedaban para ingresar en arcas municipales 42'01 pesetas.

Vista la cuenta que presenta la misma Depositaria, de los efectos timbrados y demás material de escritorio, consumidos en los diferentes servicios municipales, durante el expresado primer trimestre, y cuyo importe es de 117'50 pesetas; se acordó aprobarla, satisfaciéndose de la consignación correspondiente.

Se acordó que con cargo al capítulo de Imprevistos se pague el importe de las dos cuentas siguientes: una de D. Eduardo Marín, de 18 pesetas, coste de dos sellos con su caja para el servicio del Matadero público, con inclusión de portes de Madrid á Logroño; y otra de 7 pesetas del carpintero Inocente Jiménez, por la construcción de un buzón colocado en la casa Consistorial y arreglo de otro.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha de ayer, dirigida á manifestar que el Ayuntamiento abone la cantidad que le parezca de la cuenta que anteriormente le remitió, relativa al importe de los gastos hechos por el Juzgado de referencia en dos salidas con motivo de asuntos judiciales. La Corporación después de una ligera discusión acordó, que con respecto á la partida referente á Luis Pérez, ya se había satisfecho al interesado por medio del correspondiente libramiento, la cantidad de tres pesetas; que se abonen otras tres por el jornal del carro de Pablo Soria; igual cantidad por el del carro de Donato Herce, y seis pesetas por el coche de Nicanor Rubio del que hizo uso dicho Juzgado con motivo de las lesiones inferidas á José Igea.

Se acordó satisfacer los haberes correspondientes al actual primer trimestre, á los empleados y dependientes del Municipio.

Leída una instancia de Benito Hernández, solicitando socorro para que su hijo Antonio, pueda tomar los baños minero-medicinales de Fitero, se acordó teniendo en cuenta la escasez de recursos del exponente concederle el socorro de 10 pesetas.

Se acordó también conceder al Secretario de la Corporación, ocho días de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud.

Leído el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, durante el mes de agosto último, fué aprobado, acordándose la remisión del mismo al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos á que hace referencia el art. 109 de la ley Municipal.

Cervera del río Alhama, 4 de octubre de 1894.—Valentín Milla.—V.º B.º El Alcalde, Apolonio Remón.

Sesión del día 7 de octubre.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de septiembre último, acordando se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

El Presidente, Apolonio Remón.—Por acuerdo, Valentín Milla.

ANUNCIOS PARTICULARES

CENTRO GENERAL DE QUINTAS
de las zonas de Aragón, Rioja, Burgos,
Bilbao y Alava.

DE

G. Pérez Moncada y Compañía,
LIBERTAD, 16, DUPLICADO 2.º-ZARAGOZA

Esta Agencia debidamente matriculada funciona con toda clase de requisitos y garantías, haciendo presente á los interesados en el actual reemplazo y para satisfacción de los mismos que con dicha Agencia contraten garantiza con metálico en la zona de Logroño, en la casa de banca de los Sres. Herrero y Riva, el importe de las redenciones de todos aquellos mozos contratados con este Centro, y que por su número les haya cabido en suerte el servicio de la Península ó de Ultramar, de conformidad con la ley vigente de Quintas.

Para más detalles, precios y condiciones, dirigirse á la Agencia sucursal de esta casa; calle de San Bartolomé, núm. 16, 2.º en Logroño.

El Representante, Agapito Martínez.

Nota. También se admiten contratos para la Sociedad mutua para la Península y Ultramar.